**Anexo V– TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO MARCO DE COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN INTEGRAL DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (CON LIQUIDACIÓN EN ARGENTINA CLEARING S.A.)**

**Aceptación del ACyDI y alta como cuotapartista por parte del AAPIC**

miércoles, 12 de septiembre de 2018

Sres.

Argentina Clearing S.A.

Paraguay 777 - Piso 15to.

Rosario- Pcia. de Santa Fe – Argentina

***,*** representada en este acto por en su carácter de Elija un elemento..

Mediante el presente Anexo manifiesta su aceptación de como ACyDIde los FCI bajo su administración incorporados al Acuerdo Marco y en consecuencia, procederá a la apertura de una cuenta cuotapartista número .

El AAPIC entiende y acepta que esa cuenta solo se podrá utilizar para operar en el ámbito del Acuerdo Marco.

1. **ALTAS/BAJAS FCIs APLICABLES AL ACyDI**

El AAPIC autoriza la actuación del ACyDI bajo el Acuerdo Marco exclusivamente con el alcance que allí se establecen y sus eventuales modificaciones comunicadas a ACSA y al Mercado, y con las modificaciones que se indican a continuación que se aplican específicamente al ACyDI:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Nombre del Fondo*** | ***Clase de Cuotaparte / Inversores excluidos*** | ***Alta/Baja (\*)*** |
|  |  | Elija un elemento. |
|  |  | Elija un elemento. |
|  |  | Elija un elemento. |
|  |  | Elija un elemento. |
|  |  | Elija un elemento. |

 (\*) Indicar si se solicita el alta o la baja del Fondo.

1. **DETERMINACIÓN DE COMISIONES**
2. El ACyDI tendrá derecho a una retribución equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) de los honorarios por administración que el AAPIC perciba por su actuación como AAPIC, por los montos (netos de suscripciones y rescates) correspondientes a la actuación autorizada del ACyDI.
3. ACSA tendrá derecho a una retribución equivalente al 5 % (cinco por ciento) de los honorarios por administración que el AAPIC perciba por su actuación como AAPIC, por los montos (netos de suscripciones y rescates) correspondientes a la actuación autorizada del ACyDI.
4. El Mercado tendrá derecho a una retribución equivalente al 5 % (cinco por ciento) de los honorarios por administración que el AAPIC perciba por su actuación como AAPIC, por los montos (netos de suscripciones y rescates) correspondientes a la actuación autorizada del ACyDI.
5. El AAPIC podrá modificar el honorario de administración que perciba dentro de los límites autorizados por los Reglamentos de Gestión, sin que el ACyDI, ACSA o el Mercado tengan derecho a reclamo o compensación por dicha modificación de los honorarios de administración.
6. La retribución se abonará mensualmente, dentro de los 15 (quince) días hábiles de recibidas por el AAPIC las facturas fiscales correspondiente. Si lo autorizan las Normas, y así lo resuelve el AAPIC, los pagos podrán realizarse desde cuentas del Fondo, con compensación de los honorarios devengados a favor del AAPIC.
7. El Impuesto al Valor Agregado, de corresponder, será a cargo del ACyDI, de ACSA y/0 del Mercado, y se considera incluida en la retribución indicada.

La presente solicitud se considerará aceptada con el alta de la cuenta cuotapartista del ACyDI por el AAPIC en dicho AAPIC en los sistemas de Argentina Clearing S.A.

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Firma y Sello AAPIC*

*El presente documento deberá ser* ***enviado firmado y escaneado*** *a la siguiente dirección de correo electrónico;*

***mercadofci@rofex.com.ar***